

Sección IX

MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA

Capítulo 44

Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las virutas y astillas de madera ni la madera triturada, molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares (partida 12.11);
- b) el bambú ni demás materias de naturaleza leñosa de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería, en bruto, incluso hendidos, aserrados longitudinalmente o cortados en longitudes determinadas (partida 14.01);
- c) las virutas y astillas de madera ni la madera molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente como tintóreas o curtientes (partida 14.04);
- d) el carbón activado (partida 38.02);
- e) los artículos de la partida 42.02;
- f) las manufacturas del Capítulo 46;
- g) el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
- h) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: paraguas, bastones y sus partes);
- ij) las manufacturas de la partida 68.08;
- k) la bisutería de la partida 71.17;
- l) los artículos de las Secciones XVI o XVII (por ejemplo: partes de máquinas, cajas, cubiertas o armarios para máquinas y aparatos y partes de carretería);
- m) los artículos de la Sección XVIII (por ejemplo: cajas y envolturas similares de aparatos de relojería y los instrumentos musicales y sus partes);
- n) las partes de armas (partida 93.05);
- o) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas);
- p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: pipas y partes de pipas, botones, lápices), excepto los mangos y monturas, de madera, para artículos de la partida 96.03;
- r) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).

2. En este Capítulo, se entiende por *madera densificada*, la madera, incluso la chapada, que haya recibido un tratamiento químico o físico (en la madera chapada, éste debe ser más intenso que el necesario para asegurar la cohesión) de tal naturaleza que produzca un aumento sensible de la densidad o de la dureza, así como una mayor resistencia a los efectos mecánicos, químicos o eléctricos.
3. En las partidas 44.14 a 44.21, los artículos de tableros de partículas o tableros similares, de tableros de fibra, de madera estratificada o de madera densificada, se asimilan a los artículos correspondientes de madera.
4. Los productos de las partidas 44.10, 44.11 ó 44.12 pueden estar trabajados para obtener los perfiles admitidos en la madera de la partida 44.09, curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular o trabajados de otro modo, siempre que estos trabajos no les confieran las características de artículos de otras partidas.
5. La partida 44.17 no comprende las herramientas cuya hoja, cuchilla, superficie u otra parte operante esté constituida por alguna de las materias mencionadas en la Nota 1 del Capítulo 82.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 anterior y salvo disposición en contrario, cualquier referencia a *madera* en un texto de partida de este Capítulo se aplica también al bambú y demás materias de naturaleza leñosa.

Nota de subpartida.

1. En las subpartidas 4403.41 a 4403.49, 4407.21 a 4407.29, 4408.31 a 4408.39 y 4412.31, se entiende por *maderas tropicales* las siguientes:

«Abura, Acajou d'Afrique, Afrormosia, Ako, Alan, Andiroba, Aningré, Avodiré, Azobé, Balau, Balsa, Bossé clair, Bossé foncé, Cativo, Cedro, Dabema, Dark Red Meranti, Dibétou, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Ilomba, Imbuia, Ipé, Iroko, Jaboty, Jelutong, Jequitiba, Jongkong, Kapur, Kempas, Keruing, Kosipo, Kotibé, Koto, Light Red Meranti, Limba, Louro, Maçaranduba, Mahogany, Makoré, Mandioqueira, Mansonia, Mengkulang, Meranti Bakau, Merawan, Merbau, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Obeche, Okoumé, Onzabili, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Para, Palissandre de Rio, Palissandre de Rose, Pau Amarelo, Pau Marfim, Pulai, Punah, Quaruba, Ramin, Sapelli, Saqui-Saqui, Sepetir, Sipo, Sucupira, Suren, Tauari, Teak, Tiama, Tola, Virola, White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti».

44.01 Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.

- 4401.10.00 - Leña
 - Madera en plaquitas o partículas:
- 4401.21.00 -- De coníferas
- 4401.22.00 -- Distinta de la de coníferas
- 4401.30.00 - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares

44.02 Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos)* de frutos), incluso aglomerado.

4402.10.00 - De bambú

4402.90.00 - Los demás

44.03 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.

4403.10 - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación

4403.10.10 De coníferas

4403.10.20 Distinta de la de coníferas

4403.20 - Las demás, de coníferas

4403.20.10 De pino insigne (*Pinus radiata*)

4403.20.90 Las demás

- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:

4403.41.00 -- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau

4403.49.00 -- Las demás

- Las demás:

4403.91.00 -- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (*Quercus spp.*)

4403.92.00 -- De haya (*Fagus spp.*)

4403.99.00 -- Las demás

44.04 Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.

4404.10.00 - De coníferas

4404.20.00 - Distinta de la de coníferas

4405.00.00 Lana de madera; harina de madera.

44.06 Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.

4406.10.00 - Sin impregnar

4406.90.00 - Las demás

44.07 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.

- 4407.10 - De coníferas
 - 4407.10.10 De alerce sudamericano (*Fitzroya cupressoides*)
 - 4407.10.20 De araucarias
 - 4407.10.30 De pino insigne (*Pinus radiata*)
 - 4407.10.90 Las demás
- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:
 - 4407.21.00 -- Mahogany (*Swietenia spp.*)
 - 4407.22.00 -- Virola, Imbuia y Balsa
 - 4407.25.00 -- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
 - 4407.26.00 -- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan
 - 4407.27.00 -- Sapelli
 - 4407.28.00 -- Iroko
 - 4407.29 -- Las demás
 - 4407.29.10 De cedros (*Cedrela spp.*)
 - 4407.29.20 De lapacho (ipé)
 - 4407.29.90 Los demás
- Las demás:
 - 4407.91.00 -- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (*Quercus spp.*)
 - 4407.92.00 -- De haya (*Fagus spp.*)
 - 4407.93.00 -- De arce (*Acer spp.*)
 - 4407.94.00 -- De cerezo (*Prunus spp.*)
 - 4407.95.00 -- De fresno (*Fraxinus spp.*)
 - 4407.99 -- Las demás
 - 4407.99.30 De lenga
 - 4407.99.40 De pellín (roble-pellín)
 - 4407.99.50 De raulí
 - 4407.99.60 De palo trébol (*Amburana cearensis A. Sm.*)
 - 4407.99.90 Las demás

44.08 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.

- 4408.10 - De coníferas
 - 4408.10.1 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares:
 - 4408.10.11 De pino insigne (*Pinus radiata*)

- 4408.10.19 Las demás
 - 4408.10.2 Las demás maderas aserradas longitudinalmente:
 - 4408.10.21 De pino insigne (*Pinus radiata*)
 - 4408.10.29 Las demás
- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:
- 4408.31 -- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
 - 4408.31.10 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares
 - 4408.31.20 Las demás maderas aserradas longitudinalmente
 - 4408.39 -- Las demás
 - 4408.39.10 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares
 - 4408.39.20 Las demás maderas aserradas longitudinalmente
 - 4408.90 - Las demás
 - 4408.90.10 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares
 - 4408.90.20 Las demás maderas aserradas longitudinalmente
- 44.09 Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.**
- 4409.10 - De coníferas
 - 4409.10.10 Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar
 - 4409.10.90 Las demás
- Distinta de la de coníferas:
- 4409.21.00 -- De bambú
 - 4409.29 -- Las demás
 - 4409.29.10 Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar
 - 4409.29.90 Las demás
- 44.10 Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.**
- De madera:
 - 4410.11 -- Tableros de partículas
 - 4410.11.10 En bruto o simplemente lijados
 - 4410.11.20 Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina
 - 4410.11.90 Los demás
 - 4410.12 -- Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)
 - 4410.12.10 En bruto o simplemente lijados
 - 4410.12.90 Los demás
 - 4410.19.00 -- Los demás

4410.90.00 - Los demás

44.11 Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.

- Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»):

4411.12 -- De espesor inferior o igual a 5 mm
4411.12.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.12.90 Los demás

4411.13 -- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm
4411.13.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.13.90 Los demás

4411.14 -- De espesor superior a 9 mm
4411.14.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.14.90 Los demás

- Los demás:

4411.92 -- De densidad superior a 0,8 g/cm³
4411.92.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.92.90 Los demás

4411.93 -- De densidad superior a 0,5 g/cm³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm³
4411.93.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.93.90 Los demás

4411.94 -- De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm³
4411.94.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.94.90 Los demás

44.12 Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.

4412.10.00 - De bambú

- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:

4412.31.00 -- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo

4412.32.00 -- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas

4412.39.00 -- Las demás

- Las demás:

4412.94.00 -- Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard»

4412.99.00 -- Las demás

4413.00.00 Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.

- 4414.00.00** Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.
- 44.15** Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.
- 4415.10.00 - Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables
- 4415.20.00 - Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas
- 4416.00.00** Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.
- 44.17** Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.
- 4417.00.10 Herramientas, monturas y mangos para herramientas
- 4417.00.20 Monturas y mangos para cepillos, brochas o escobas
- 4417.00.30 Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado
- 44.18** Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.
- 4418.10.00 - Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos
- 4418.20.00 - Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales
- 4418.40.00 - Encofrados para hormigón
- 4418.50.00 - Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)
- 4418.60.00 - Postes y vigas
- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:
- 4418.71.00 -- Para suelos en mosaico
- 4418.72.00 -- Los demás, multicapas
- 4418.79.00 -- Los demás
- 4418.90 - Los demás
- 4418.90.10 Tableros celulares
- 4418.90.90 Los demás
- 4419.00.00** Artículos de mesa o de cocina, de madera.

44.20 Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.

4420.10.00 - Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera

4420.90.00 - Los demás

44.21 Las demás manufacturas de madera.

4421.10.00 - Perchas para prendas de vestir

4421.90 - Las demás

4421.90.1 Canillas, carretes y bobinas para la hilatura o el tejido o para hilo de coser y artículos similares, de madera torneada:

4421.90.11 Para la industria textil

4421.90.19 Los demás

4421.90.20 Madera preparada para cerillas (fósforos)

4421.90.90 Las demás

Capítulo 45

Corcho y sus manufacturas

Nota.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
 - b) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
 - c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).

45.01 Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.

4501.10.00 - Corcho natural en bruto o simplemente preparado

4501.90.00 - Los demás

4502.00.00 Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).

45.03 Manufacturas de corcho natural.

4503.10.00 - Tapones

4503.90 - Las demás

4503.90.10 Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad

4503.90.90 Las demás

45.04 Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.

4504.10 - Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos

4504.10.10 Bloques, placas, hojas y tiras

4504.10.90 Los demás

4504.90 - Las demás

4504.90.10 Tapones

4504.90.20 Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad

4504.90.90 Las demás

Manufacturas de espartería o cestería

Notas.

1. En este Capítulo, la expresión *materia trenzable* se refiere a materias en un estado o forma tales que puedan trenzarse, entrelazarse o trabajarse de modo análogo. Se consideran como tales, por ejemplo: la paja, mimbre, sauce, bambú, roten (ratán)*, junco, caña, cintas de madera, tiras de otros vegetales (por ejemplo: tiras de corteza, hojas estrechas y rafia u otras tiras obtenidas de hojas anchas), fibras textiles naturales sin hilar, monofilamentos, tiras y formas similares de plástico y tiras de papel, pero no las tiras de cuero o piel preparados o de cuero regenerado, de fieltro o tela sin tejer, ni el cabello, crin, mechas e hilados de materia textil ni monofilamentos, tiras y formas similares del Capítulo 54.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los revestimientos de paredes de la partida 48.14;
 - b) los cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o no (partida 56.07);
 - c) el calzado y los sombreros, demás tocados, y sus partes, de los Capítulos 64 y 65;
 - d) los vehículos y las cajas para vehículos, de cestería (Capítulo 87);
 - e) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado).
3. En la partida 46.01, se consideran *materia trenzable*, *trenzas* y *artículos similares de materia trenzable*, *paralelizados*, los artículos constituidos por materia trenzable, trenzas o artículos similares de materia trenzable, yuxtapuestos formando napas por medio de ligaduras, aunque estas últimas sean de materia textil hilada.

46.01 Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).

- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:

4601.21.00 -- De bambú

4601.22.00 -- De roten (ratán)*

4601.29.00 -- Los demás

- Los demás:

4601.92.00 -- De bambú

4601.93.00 -- De roten (ratán)*

4601.94.00 -- De las demás materias vegetales

4601.99.00 -- Los demás

46.02 Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»).

- De materia vegetal:

4602.11.00 -- De bambú

4602.12.00 -- De roten (ratán)*

4602.19.00 -- Los demás

4602.90.00 - Los demás

